



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2766

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Artículo 8º de la Ordenanza Nº 9.506/2015 y la Ordenanza Nº 9.804/2017, que establecen porcentajes de incrementos a la liquidación anual de la Tasa General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas ordenanzas han fijado los porcentajes de incremento a la liquidación de la Tasa General de Inmuebles respecto de la emisión anual;

Que en ese contexto, corresponde que el Departamento Ejecutivo distribuya los mismos en los distintos trimestres en los cuales se efectúa la emisión y liquidación de la Tasa General de Inmuebles;

Que asimismo, la Ordenanza Nº 9.804/2017 ha establecido un incremento de los mínimos de la T.G.I. para el año 2018;

Que habiendo sido emitidos y distribuidos los primeros tres anticipos mensuales de la TGI y sus adicionales en un momento anterior a la aprobación de dicha norma, corresponde disponer la forma más conveniente para los contribuyentes y la Administración Tributaria de impactar en el tributo en cuestión dicho incremento;

Que con el mecanismo propuesto se busca evitar la realización de una emisión adicional que complejice la emisión y pago de la T.G.I.;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Aplicar los topes porcentuales fijados para el año 2018 por el artículo 8º de la Ordenanza 9.506/2015 y 5º de la Ordenanza 9.804/2017 para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales de conformidad con lo que establece el artículo 2 del presente.

Artículo 2º.- La emisión de la Tasa General de Inmuebles para el año 2018, no superará los siguientes incrementos porcentuales trimestrales respecto al valor emitido en el último anticipo del trimestre anterior:

Radios	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
	Enero - Marzo	Abril - Junio	Julio - Septiembre	Octubre - Diciembre
	2018	2018	2018	2018
1	14,3381%	4,0232%	4,0232%	4,0232%
2	13,5054%	4,0891%	4,0891%	4,0891%
3	11,8750%	4,1571%	4,1571%	4,1571%
4	11,0300%	4,2274%	4,2274%	4,2274%
5	16,2965%	3,9595%	3,9595%	3,9595%
6	17,5022%	3,8977%	3,8977%	3,8977%

Artículo 3º.- El incremento de los mínimos de la Tasa General de Inmuebles dispuesto por Ordenanza Nº 9.804/17 para el año 2018, correspondientes a los anticipos 1, 2 y 3 ya emitidos de dicho tributo, será distribuido en partes iguales entre los nueve anticipos restantes del periodo fiscal 2018.

Artículo 4º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal. -


Dra. Margarita E. Zabalza
 Subsecretaria de Economía
 Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
 Intendente Municipal